

Algunos precedentes disciplinares y doctrinales de la idea de “sinodalidad”¹

El Espíritu del presbiterio

Péter Erdő^{2*}

Premisas

La noción de sinodalidad es relativamente nueva en el lenguaje eclesial. Aún cuando su contenido varía según el contexto de los documentos teológicos³ orientales y occidentales, incluso a veces según cada autor⁴. No hay que confundirla con la *colegialidad* que en la Iglesia no es un principio sociológico ni una simple herencia del derecho romano, sino que se refiere al colegio de los obispos que junto con el papa, su cabeza, constituye la autoridad suprema de la Iglesia según los documentos del Concilio Vaticano II⁵ y también según el dere-

¹ El presente texto se deriva de nuestro estudio: *El Espíritu del presbiterio. Algunos precedentes disciplinares y doctrinales de la idea de “sinodalidad”*, en: *Bulletin of Medieval Canon Law* 36 (2019) 1-16

² Nacido en Budapest en 1952. Doctor en Teología y en Derecho Canónico. Cardenal desde 2003. Presidente de la Conferencia episcopal húngara y del Consejo de Conferencias episcopales de Europa.

³ Cf. por ej. *Einheit in Synodalität. Die offiziellen Dokumente der Orthodoxen Synode auf Kreta 18. bis 26. Juni 2016* ed Barbara Hallensleben (Munster 2016).

⁴ Cf Norbert Witsch, *Synodalität auf der Ebene der Diözese. Die Bestimmungen der universalkirchlichen Rechts der Lateinischen Kirche* (Paderborn 2004) 20-23. El autor distingue tres sentidos principales de la sinodalidad. El primero coincidiría con la colegialidad episcopal, el segundo se referiría a las formas institucionales de la cooperación de los presbíteros y de los fieles -cada uno a su modo propio- en el ejercicio del ministerio pastoral del obispo, mientras que el tercero sería un principio organizativo contrario al principio jerárquico. El autor excluye la aplicación de este tercer sentido a la Iglesia. De los varios significados de la palabra ver también Idem, “*Synodalität*”, en *Lexikon für Kirchen- und Staatskirchenrecht*, ed. Axel von Campenhausen, Ilona Riedel-Spangenberg, Reinhold Sebat, (3 vols; Paderborn-München-Wien-Zürich 2001-2004) 3.642-644; Libero Gerosa, “*Rechtstheologie Grundlagen der Synodalität in der Kirche. Einleitende Erwägungen*”, in *Iuri Canonico promovendo. Festschrift für Heribert Schmitz zum 65. Geburtstag*, edd. Winfried Aymans, Karl-Theodor Geringer (Regensburg 1994) 35-55; *La synodalité. La participation au gouvernement dans l’Église. Actes du VII Congrès international de Droit canonique. Paris, Unesco, 21-28 septembre 1990* (L’Année Canonique. Hors série; 2 vols; Paris 1992; Manoel Augusto Santos, “Sinodalidad”, DGDC 7.341-345.

⁵ Especialmente Const. dogm. *Lumen Gentium* 22. Cf Ugo Betti, *La dottrina sull’episcopato del Concilio Vaticano II. Il capitolo III della Costituzione Dogmatica Lumen Gentium* (Spicilegium Pontificii Athenei Antoniani 25; Roma 1984) 388-389; Gérard Philips, *La Chiesa e il suo mistero nel Concilio Vaticano II. Storia, testo e commento alla Costituzione Lumen Gentium* (Milano 1975/1989) 197-269.

cho canónico⁶. Recientemente se ha debatido con autoridad (autoritativamente) que la sinodalidad no se identifica con la “democracia”, sino que tiene en la Iglesia un sentido teológico especial. Partiendo de varias solicitudes del Papa Francisco⁷, la comisión Teológica Internacional ha publicado un documento⁸ sobre los aspectos históricos y teológicos de este nuevo concepto que expresa una realidad estructural de la Iglesia, presente desde los orígenes⁹. En este ensayo buscamos identificar algunos aspectos especiales de la conciencia teológica y de la vida institucional de la Iglesia de los primeros siglos que hoy pueden ser considerados signos de sinodalidad. Al centro de nuestra atención estará sin embargo el presbiterio de cada Iglesia local y su funcionamiento.

Sinodalidad en la visión y en la vida de la Iglesia entera. La participación de todos los fieles en el triple oficio de Cristo.

Además del colegio de los Apóstoles y del aspecto colegial del oficio de los obispos, se dedica mucha atención al hecho de que toda la Iglesia, como pueblo de la Nueva Alianza sellada con Dios en Jesucristo, tiene el deber de continuar la misión de Cristo en la historia. Esta misión -en plena correspondencia con la espera mesiánica del pueblo de Israel que aguardaba el Profeta (o el Maestro de la Verdad), el Gran Sacerdote y el rey davídico -aparece en la tradición como triple: de enseñar, de santificar y de gobernar. Toda la Iglesia -todo fiel según la propia condición- participa en esta triple misión¹⁰. La Iglesia, de hecho, es columna y fundamento de la verdad¹¹. Ella debe anunciar la cruz y la muerte del Señor en espera de su venida¹². Cristo es el único y Sumo Sacerdote¹³, que ha hecho del nuevo pueblo un reino de sacerdotes¹⁴. Como el pueblo hebreo

⁶ *Codex Iuris Canonici* (1983 = CIC) cc.330-341; *Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium* (=CCEO) cc.42-54.

⁷ Para esto, Francisco, Exhort Ap *Evangelii Gaudium* 24 noviembre 2013, n 119, *Acta Apostolicae Sedis* (=AAS) 105 (2013) 1069-1070; Idem, Discurso en ocasión del cincuentenario de la institución del Sínodo de los Obispos, 17 octubre 2015, AAS 107 (2015) 1138-1144, especialmente 1141-1144

⁸ Comisión Teológica Internacional, *La sinodalità nella vita en ella missione della Chiesa*, 2 de marzo de 2018 (Ciudad del Vaticano, 2018).

⁹ Cf. por ej., la entrevista de Karl-Heinz Menke del 26 de mayo 2018 (Domradio/Vatican News). El autor subraya que no se puede decidir de la verdad con una simple mayoría. La Verdad es Cristo mismo que ha dado un mandato especial a los apóstoles.

¹⁰ Conc Vat. II, Const.dogm *Lumen Gentium* 32.

¹¹ 1 Tim 3,15; Conc Vat II, Cost. dogm. *Lumen Gentium*, 8b.

¹² 1 Cor 11,26.

¹³ Heb 5,1-5.

¹⁴ Apoc 1,6; 5,9-10; Conc Vat II, Cost. dogm. *Lumen Gentium* 10a.

era una estirpe sacerdotal entre los pueblos, así los cristianos somos sacerdotes de Dios¹⁵. El discípulo de Cristo ejercita su función sacerdotal presentando un sacrificio espiritual¹⁶. Los cristianos se ofrecen a sí mismos en sacrificio a Dios en la oración¹⁷.

La Iglesia entera participa también en la misión profética o magisterial de Cristo. Los fieles de hecho han recibido al Espíritu Santo¹⁸, el Verbo de Dios que actúa en ellos¹⁹, y deben combatir por la fe que los santos han recibido de una vez para siempre²⁰.

Toda la Iglesia participa también en el ejercicio de la función pastoral o "real". en el "concilio apostólico" de Jerusalén la decisión se tomó por los apóstoles y presbíteros "junto con la Iglesia entera"²¹, aunque no todos participaron del mismo modo²²

Ya el pueblo de Israel, en alianza con el Señor y pueblo sacerdotal, había una diferencia clara entre los sacerdotes, los levitas y los otros miembros del pueblo, como también entre los reyes, los profetas y el resto de la población. Los personajes que en estas funciones representaban al pueblo, no actuaban de modo aislado. Por una parte tenían que mantener vivo el contacto con la gente, por otra en los momentos más importantes de su ministerio actuaban como personalidad corporativa: no sólo representaban al pueblo, sino que eran el pueblo en persona²³

Para las tres funciones vale la observación de que son propias de Cristo y de toda la Iglesia, pero cada miembro participa de ellas de modos muy diferentes, que provienen de las distintas condiciones fundadas sacramentalmente²⁴. Es por otro lado evidente que los textos cristianos de los primeros siglos se ocupan mucho más de la misión de los apóstoles y luego de los obispos, como

¹⁵ 1 Pe 2,9.

¹⁶ 1 Pe 2,4-10.

¹⁷ Rom, 12,1; cf Hch 2,42,47; Heb 13-15; Conc. Vat II, Cost. dogm. *Lumen Gentium* 10a.

¹⁸ 1 Jn 2,20.27.

¹⁹ 1 Tes 2,13.

²⁰ Judas 3; Cf. Conc. Vat II, Cost dogm. *Lumen Gentium*, 12a.

²¹ Hch 15,22.

²² Hch 15,23.

²³ Cf N. Füglistler, *Strukturen der alttestamentlichen Ekklesiologie, Musterium Salutis. Grundriss heilsgeschichtlicher Dogmatik*, 4/1 (Einsiedeln-Zürich-Köln 1972) 87-90.

²⁴ Conc Vat II, Cost. Dogm. *Lumen Gentium* 10b: "El sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico, suponen una diferencia esencial, no sólo de grado, ordenados sin embargo uno al otro".

representantes de Cristo y mandados en cierto modo directamente de Él, que de la misión común de los fieles²⁵. En los primeros tiempos se había delineado un equilibrio entre carisma e institución. Los carismas sin la Iglesia serían tan absurdos y peligrosos como las funciones oficiales sin el Espíritu²⁶. Por tanto no había una tensión insoluble entre el carisma y la institución. La función de dirigir una institución constituye de hecho un ministerio a la vez que ella misma es un carisma. por esto, también los profetas tenían que ser juzgados por las comunidades y sus responsables²⁷.

El funcionamiento del presbiterio en los tres primeros siglos

Aún cuando el rol del obispo, de los presbíteros y de los diáconos en la cada Iglesia local mostraba diferencias que no se pueden olvidar, en la primera mitad del siglo III se verificó una uniformidad²⁸. No obstante esto, el presbiterio se presenta a menudo como un colegio desde el inicio del cristianismo en las comunidades locales, las cuales seguían bajo este aspecto ciertos modelos institucionales presentes en las sinagogas²⁹. De todos modos, se puede afirmar por lo menos que el colegio de presbíteros pertenecía a la estructura típica de las comunidades judeocristianas³⁰.

El Espíritu común del presbiterio: El carisma, el don espiritual o el Espíritu del colegio de los presbíteros.

El presbiterio aparece por ejemplo en la *Traditio Apostolica* como colegio cuyos miembros reciben un Espíritu común, el Espíritu del presbiterio, mediante su ordenación. La oración de la ordenación presbiteral reportada en este documento pseudo-apostólico pide, de hecho, que el Padre y Dios de Jesucristo dé al candidato el Espíritu de gracia, como consejero del presbiterio, a fin de que el nuevo

²⁵ Ver ya S. Clemente.

²⁶ Cf James Tunstead Burtchaell, *De la sinagoga a la iglesia. Los servicios públicos y los oficios en las comunidades Cristianas primitivas*.

²⁷ Cf 1 Cor 14,20-30.

²⁸ Cf. por ej. Alexandre Faivre, *Ordonner la fraternité. Pouvoir d'innover et retour a l'ordre dans l'Eglise ancienne* (Paris 1992) 220-222.

²⁹ Burtchaell 201-227.

³⁰ Jean Daniélou, *Théologie du Judéo-Christianisme (Histoire des doctrines chrétiennes avant Nicée I)* Paris 1958, 411-412.

presbítero pueda ayudar y gobernar el pueblo con corazón puro³¹. El mismo texto hace referencia explícita al relato bíblico³² en el que Moisés, bajo el mandato del Señor, elige los ancianos que reciben luego el Espíritu de Dios que se le había conferido antes a él³³. ¿Qué conlleva el don de este Espíritu? Si releemos el texto de la *Traditio Apostolica* encontramos que ciertas funciones de las que se subraya que son propias del presbítero y que los diáconos no pueden ejercer. en la parte central de la celebración eucarística los presbíteros junto con el obispo, celebrante principal, deben extender las manos sobre los dones y recitar las palabras de la plegaria eucarística³⁴. Otra función importante es la de participar en el consejo del presbiterio, cosa que los diáconos no pueden hacer, porque “no han recibido el Espíritu del consejo presbiteral que reciben solo los presbíteros”.³⁵

El mismo texto relata que en la ordenación de un nuevo presbítero los otros presbíteros deben imponerle las manos, porque el Espíritu de su oficio les es común: “Sobre el presbítero deben imponer las manos los presbíteros porque gozan también ellos del común y semejante espíritu sacerdotal. De hecho el presbítero tiene el poder de recibir, pero no de dar este espíritu, porque no ordena el clero, sino que, en la ordenación del presbítero, sólo expresa su

³¹ *Traditio Apostolica* 7,2. Cf *La tradition Apostolique de Saint Hippolyte. Essay de reconstitution*, ed. Bernard Botte (Liturgiewissenschaftliche Quellen und Forschungen 39; Münster 1963/1972), 21. Otra reconstrucción del texto con comenarios Paul F. Bradshaw, Maxwell E. Johnson, L Edward Phillips, *The Apostolic Tradition: A Commentary*, ed. Harold W. Attridge (Hermeneia series; Minneapolis, MN 2002) 56-57; Alistair Stewart-Sykes, *Hippolytus: On the Apostolic Tradition* (Popular Patristics Series, 54; Yonkers, NY 2015) 96 y 102.

³² Num 11,16-17: “El Señor dijo a Moisés: Reúneme setenta hombres entre los ancianos de Israel, conocidos por ti como ancianos del pueblo y como sus escribas; condúcelos a la tienda de la alianza; ahí se presentarán contigo. Yo descenderé y hablaré en ese lugar contigo; tomaré el espíritu que está en ti para ponerlo en ellos, porque llevan con te la carga del pueblo y tu no la llevas más sólo.

³³ *Traditio Apostolica* 7,3; una traducción italiana difundida de los versos 7,2-3 dice: “Dios y Padre de nuestro Señor Jesucristo, vuelva la mirada sobre este siervo aquí presente y le infunda el espíritu de gracia y de sabiduría sacerdotal, a fin de que ayude y gobierne el pueblo con corazón puro, como volviste la mirada sobre el pueblo elegido por Ti y ordenaste a Moisés de elegir presbíteros a quienes llenaste del mismo espíritu que habías dado a tu siervo” (<https://digilander.libero.it./domingo7/Ippolito.htm>) (09-07-2019). Sobre la traducción de la referencia al Espíritu haremos todavía algunas observaciones.

³⁴ *Traditio Apostolica* 4,2.

³⁵ *Ibid.* 8,3-5: “de hecho él (el diácono) no forma parte del consejo del presbiterio, sino que administra y señala al obispo lo que es necesario, no recibe el espíritu común en el que todos los presbíteros participan, sino el que le es conferido por poder del obispo. Por esto sólo el obispo ordena al diácono” (<https://digilander.libero.it./domingo7/Ippolito.htm>) (09-07-2019).

aprobación”³⁶. La imposición de las manos de los presbíteros que transmite una gracia especial es conocida ya en el Nuevo Testamento. En la primera carta a Timoteo se lee de hecho: “No descuides el don espiritual que hay en ti y que te fue conferido, por indicación de los profetas, con la imposición de las manos de parte del colegio de los presbíteros”³⁷. Este don espiritual se llama en otro lugar “don de Dios”³⁸ pero con la referencia específica al Espíritu Santo³⁹.

Gracia sacramental, don especial de gracia, Espíritu Santo: la terminología y el aparato conceptual teológico no resultan aún del todo estables en los primeros dos-tres siglos cristianos respecto a los efectos de la ordenación presbiteral. Pero todo esto parece sucede también en otros contextos, donde se trata de una protección divina especial, de un ángel, del Espíritu o aún del Espíritu Santo como persona divina que asiste a una comunidad elegida por un rol especial en la obra de la salvación. Sin detenernos aquí sobre las relaciones entre la doctrina de la Santísima Trinidad y la angelología⁴⁰, baste mencionar la figura angélica del “Guardián del Templo”. Según la tradición hebrea, el ángel custodio del templo de Jerusalén ha abandonado el templo después de la destrucción hecha por las tropas de Tito⁴¹. Los cristianos acogieron esta tradición relacionándola con el tema de la muerte de Cristo. De hecho, en ese momento, según los evangelios sinópticos “el velo del templo se partió en dos desde lo alto hasta el fondo”⁴². Habría sido entonces que el ángel o los ángeles han dejado el Templo⁴³.

En un fragmento, que permaneció interpolado por los cristianos, del *Testamento de los XII Patriarcas*: se lee como profecía que el velo será arrancado y el Espíritu Santo descenderá sobre las naciones como un fuego que se difunde. En la *Didascalia* en cambio se habla de este hecho como ya completado: Dios

³⁶ *Traditio Apostolica* 8,6-8; texto italiano (<https://digilander.libero.it./domingo7/Ippolito.htm>)

³⁷ 1 Tim 4,14.

³⁸ 2 Tim 1,6: “Por este motivo te recuerdo de reavivar el don de Dios que está en ti por la imposición de mis manos”.

³⁹ 2 Tim 1,7: “De hecho Dios no nos ha dado un Espíritu de timidez, sino de fuerza, de amor y de sabiduría” (Hch 8,17-18: “Entonces les imponían las manos y ellos recibían el Espíritu Santo. Simón, viendo que el Espíritu se confería con la imposición de las manos de los apóstoles, les ofreció el dinero”).

⁴⁰ Cf. por ej. Daniélou, *Théologie du Judéo-Cristianisme*, 167-196.

⁴¹ Josefo, Bell. VI,5,3; Tácito, Hist. V,3; cfr Daniélou, *Theologie du Judéo-Christianisme*, 196.

⁴² Mt 27,51; cf Mc 15,38; Lc 23-45.

⁴³ Daniélou, *Théologie du Judéo-Christianisme*, 196.

ha arrancado el velo del Templo⁴⁴, ha abandonado el santuario, le ha quitado el Espíritu Santo y lo ha mandado sobre quienes han llegado a ser fieles entre los paganos. Se verificó así la profecía de Joel⁴⁵ según la cual Dios infundirá su Espíritu sobre todo hombre⁴⁶. Notemos sin embargo que la *Didascalia* no asume el entero significado del fragmento profético citado en ella, sino que le cambia el sentido. Habla del abandono del pueblo elegido y del transferir el Espíritu Santo a la Iglesia⁴⁷, mientras que el libro de Joel ofrece una grandiosa visión del cumplimiento de la vocación del pueblo de Israel diciendo que el Espíritu se extenderá también sobre los otros⁴⁸. Es en este sentido original que el texto profético es citado en el discurso de San Pedro el día de Pentecostés según los Hechos de los Apóstoles⁴⁹, donde se dice claramente: “La promesa es para ustedes, y para sus hijos y para todos que están lejos, para cuantos quiera llamar el Señor Dios nuestro”⁵⁰. Este sentido original de la extensión del Espíritu Santo adquiere una actualidad especial en el discurso teológico de nuestros días. Para superar toda tentación de gnosticismo o mitologización del cristianismo, vuelve a ser necesario repetir la relación estrecha entre la fe cristiana y la Iglesia de hoy por una parte, y la persona de Jesús de Nazaret, cuya obra y enseñanza pueden conocerse con gran confianza en los libros del Nuevo Testamento y en la tradición viva de la comunidad de la Iglesia. Sin embargo, la relación vital con la persona histórica de Jesucristo conlleva la necesidad de profundizar en el valor teológico del hebraísmo y de la relación entre la Iglesia y el pueblo de Israel. Como repite justamente la Comisión para las Relaciones Religiosas con el Judaísmo: el Nuevo Testamento no substituye el Antiguo Testamento, sino que supone su plenitud⁵¹.

La oración de ordenación presbiteral en la Traditio Apostolica y el Espíritu del presbiterio.

Volviendo a la *Traditio Apostolica*, documento cuya historia redaccional no

⁴⁴ *Testamentum Benjamin* 9,3-5.

⁴⁵ Joel 3,1.

⁴⁶ *Didascalia VI*, 5,7.

⁴⁷ *Ibid.*

⁴⁸ Joel, 3,1-2.

⁴⁹ Hch 2,16-21; cf. Joel 3,1-5.

⁵⁰ Hch 2,39 (con Joel 3,5).

⁵¹ Cf Comisión para las Relaciones Religiosas con el Hebraísmo, “Porque los dones y la llamadas de Dios son irrevocables” (Rom 11,29) *Reflexiones sobre cuestiones teológicas respecto a las relaciones católico-hebreas con ocasión del 50 aniversario de Nostra Aetate* (n4), 10 diciembre 2015, (Ciudad del Vaticano, 2015) n 30-32.

ha sido para nada simple⁵², se retiene que la oración de ordenación presbiteral que ella relata presenta problemas notables. En la introducción de la oración de hecho se dice: “Cuando se ordena un presbítero, el obispo debe imponerle la mano sobre la cabeza, imitado por los presbíteros, y orar del modo que hemos dicho a propósito de la ordenación del obispo”⁵³. En realidad el documento ofrece en cambio otro texto para el presbiterado⁵⁴, completamente diferente de la oración prevista para el episcopado⁵⁵. En esta discrepancia, algunos ven un signo del hecho que antiguamente, es decir, antes de la redacción de la *Traditio Apostolica*, existía una sola forma para la ordenación de los obispos y de los presbíteros, que sería sustituida para los presbíteros por un texto propio⁵⁶.

Por otro lado es extraño que la segunda parte de la oración ruegue no sólo para la persona que se ordena, sino que se expresa en primera persona del plural diciendo: “Y ahora haz, o Señor, que venga también a nosotros el espíritu de tu gracia y concédenos servirte con simplicidad de ánimo, alabándote por tu Hijo Jesucristo, por el cual haya en la santa Iglesia, Padre, Hijo y Espíritu Santo, gloria y poder ahora y por los siglos de los siglos. Amen”⁵⁷. Algunos autores han visto en esta fórmula un signo de la convicción que el Espíritu infundido sobre el obispo y sobre todo el presbiterio es común y tiene carácter comunitario⁵⁸. Otros han pensado que este cambio en mitad de la oración se debería a una reelaboración de un texto antiquísimo efectuada lo más tarde en los primeros decenios del siglo III⁵⁹. Sin embargo, esta última observación no excluye que el uso de la primera persona del plural sea un signo de la idea del carácter comunitario de aquel don espiritual o de este Espíritu que es conferido en la ordenación presbiteral.

⁵² Cf por ej Bradshaw et alii, *The Apostolic Tradition: A commentary* XI; idem, “Who wrote the Apostolic Tradition? A Response to Traditio Alistair Stewart-Sykes”, *St Vladimir’s Theological Quarterly* 48 (2004) 195-206; Alistair Stewart-Sykes, “Apostolic Tradicion”, *Encyclopedia of ancient Christianity*, ed. Angelo Di Berardino et alii (3 vols; Doners Grove, IL 2014) 1.199-20; Idem, *Hippolytus: On the Apostolic Tradition* 28-47.

⁵³ *Traditio Apostolica* 7,113 (1979).

⁵⁴ *Ibid*, 7,2-5.

⁵⁵ *Ibid*, 3,1-5.

⁵⁶ Cf Brandshaw et alii, *The Apostolic Tradition, a Commentary*, 55.

⁵⁷ Obviamos la traducción al italiano.

⁵⁸ Así por ej.: Roger Béraudy, “Le sacrement de l’Ordre d’après la Tradition Apostolique d’Hippolyte”, *Bulletin du comité des Études* 38-39(1962) 350; Joseph Lécuyer, “Episcopat et presbytérat doans les écrits d’Hippolyte de Rome”, *Recherches de science religieuse* 41 (1953) 44; citado en Bradshaw et alii, *The apostolic Tradition: A commentary*, 58.

⁵⁹ Eric Segelberg. “The Ordination Prayers in Hippolytus”, *Studia Patristica* 13(1975) 403-404; Bradshaw et alii, *The Apostolic Tradition, A commentary*, 58.

Muchos investigadores ven además un carácter netamente hebraico en esta oración, relacionando la referencia veterotestamentaria a los setenta ancianos con un signo del fondo rabínico⁶⁰. Otros, como Gregory Dix, han ido más allá, sospechando, con cierta audacia, detrás de esta fórmula, el hecho de que las primeras comunidades judeo-cristianas hubieran sido gobernadas por un colegio de presbíteros o que dicha oración viniera de una práctica hebrea de ordenación de los ancianos de la sinagoga⁶¹. Aún cuando esta hipótesis, a falta de fuentes textuales, no está probada todavía, es un hecho que la oración es antiquísima y su apariencia la acerca al Antiguo Testamento en cuanto al espíritu concedido por Dios mismo a la comunidad de los presbíteros. Esta idea estaba de hecho presente en la Iglesia naciente, como aparece en el relato del “concilio apostólico” de Jerusalén mencionado más arriba. En los Hechos de los apóstoles se lee, de hecho: “hemos decidido, el Espíritu Santo y nosotros, no imponerles ninguna carga más que estas cosas necesarias”⁶². Los que remiten esta carta son los apóstoles y presbíteros de Jerusalén. O sea que estaba viva la convicción de que el colegio de los ancianos actuaba con la asistencia del Espíritu Santo. Esa concepción original se diversifica después con el desarrollo institucional. Por una parte con la difusión del episcopado monárquico nace, a más tardar en la segunda mitad del siglo II⁶³, la institución del concilio. Por otro lado, se generaliza en las Iglesias locales el presbiterio y se difunde la conciencia de la asistencia del Espíritu Santo a este colegio, especialmente cuando ejercita su función consultiva o deliberativa.

Una consecuencia: las acciones colectivas del presbiterio en el campo jurisdiccional y consultivo.

Sobre la base de su carisma colectivo, los presbíteros ejercen las funciones judiciales como colegio, junto al obispo, como se lee en la *Didascalia*⁶⁴. También otro documento pseudo-apostólico, la *Constitutio ecclesiastica Apostolorum*

⁶⁰ Pierre-Marie By, “ancient Ordination Prayers”, *Studia Liturgica* 13 (1979) 82 cit en Bradshaw et alii, *The Apostolic Tradition: A commentary* 58 Pierre-Marie Gy, “Ancient Ordination Prayers”, *Studia Liturgica*

⁶¹ Cf Gregpru Dox. “The Ministry in the Early Church”, *The apostolic Ministry*, ed. Kenne-dusakua UUm34m3th Escott Kirk (Londres, 1946) 218.

⁶² Hch 15,28; cf *Didascalia* VI,12,15.

⁶³ Eusebius, *Hist. Eccl.* V,19. Cf Josef Anton Fischer, “Die antimontanistischen Synoden des 2/3. Jahrhunderts”, *Annuario Historiae Conciliorum* y (1974) 241-273; Idem, “Angebliche Synoden des 2. Jahrhunderts”, *ibid* 9(1977)241-242; Péter Erdő, *Az ókori egyházfegyelem emlékei. LIV század* (Budapest 2018) 26.

⁶⁴ *Didascalia* II,46,6; II, 47,1-2

(o sea *Canones ecclesiastici sanctorum Apostolorum*) redactado alrededor del año 300 o quizás al inicio del siglo III y que conserva recuerdos disciplinarios más antiguos todavía⁶⁵, señala esta actividad judicial (o disciplinaria) colectiva de los presbíteros⁶⁶. También esto parece por su parte un signo de continuidad o por lo menos de relación con las instituciones hebreas. En el judaísmo de la época de Jesús, de hecho, los ancianos de la comunidad local, o más precisamente un grupo más estrecho de ellos, por lo menos tres personas, podían juzgar causas entre los miembros de la comunidad⁶⁷.

Los presbíteros juegan un rol de consulta o aparecen como asesores de los obispos también en la *Didascalia*⁶⁸. Parecen tener colectivamente, no tanto como individuos, también funciones administrativas. Las viudas, de hecho, según la *Constitutio ecclesiastica Apostolorum* deben cuidar a las mujeres enfermas, y señalar al presbítero si encuentran cualquier necesidad⁶⁹.

Se piensa que los presbíteros como comunidad tendrían en el II o al principio del III siglo también un papel determinado de enseñanza de los fieles en sus encuentros cotidianos, como se sigue de un pasaje de la *Traditio Apostolica*⁷⁰.

El valor teológico e institucional de las acciones colectivas del presbiterio, viene ciertamente de una época en la que la distinción entre el episcopado y el presbiterio todavía no estaba del todo clara. Puede ser un signo de esta mentalidad antiquísima un texto de la *Didascalia*, que según la tradición siríaca, efectuada según Arthur Vööbus hacia el 300 y el 330⁷¹, afirma que el obispo es la

⁶⁵ Cf Bruno Steimer, *Vertex traditionis. Die Gattung der altchristlichen Kirchnordnungen* (Beihefte zur Zeitschrift für die neutestamentliche Wissenschaft und die Kunde der älteren Kirche 63; Berlin-New York 1992) 60-71; Johannes Mühlsteiger, *Kirchenordnungen. Anfänge kirchlicher Rechtsbildung* (Kanonistische Studien und Texte 50; Berlin 2006) 109-117; Alistair Stewart-Sykes, *The Apostolic Church Order. The Greek Text with Introduction, Translation and Annotation* (Early Christian Studies 10; Strathfield, NSW (Australia) 2006) 75-78; Paul Bradshaw, "The Apostolic Church Order: The Greek Text with Introduction, Translation and Annotation by Alistair Stewart-Sykes", *The Journal of Theological Studies* 60/1 (2009) 272-274; Hubert Kaufhold, "Sources of Canon Law in the Eastern Churches", *The History of Byzantine and Eastern Canon Law to 1500*, edd. Wilfried Hartmann, Kenneth Pennington (Washington DC, 2012) 241-242.

⁶⁶ *Constitutio ecclesiastica Apostolorum* 18,4; cf Stewart-Sykes, *The Apostolic Church Order* 110-111

⁶⁷ Cf Lc 7,3; Emil Schürer, *Storia del popolo giudaico al tempo di Gesù Cristo (175aC-135dC)* edición dirigida y revisada por Géza Vermes, Vergus Millar, Martin Goodman, edición italiana a cargo de Claudio Gianotto (1-3/2 vols; Brescia 1997) 2.33-37.

⁶⁸ *Didascalia* II,34,3.

⁶⁹ *Constitutio ecclesiastica Apostolorum* 21,2.

⁷⁰ *Traditio Apostolica* 39,1-2.

⁷¹ Arthur Vööbus, *The Didascalia Apostolorum in Syriac* (2 vols; CSCO 401-402. 407-408; Lourvain 1979) 1.27*-28*.

cabeza del colegio de los presbíteros⁷², mientras que la traducción latina antigua habla del pastor que vigila el presbiterio⁷³. Mucho más enigmático, pero quizás relacionado con el rol del presbiterio, es aquel fragmento de la *Constitución eclesiástica Apostolorum*, que parece –según Stewart-Sykes– más antigua, hacia la mitad del III siglo⁷⁴. Ahí se dispone que se elija al obispo “en el círculo de doce hombres”, y si en la Iglesia local el número no es suficiente, que se inviten a tres hombres de las iglesias vecinas⁷⁵. Sin embargo se discute si el número de doce se refiere al número de los electores o al de los candidatos⁷⁶. Según Franz Xaver Funk los doce hombres requeridos, que se supone que estén presentes en la Iglesia local, son los electores⁷⁷. Si consideramos el hecho de que la misma *Constitutio ecclesiastica Apostolorum* alude a veinticuatro (dos veces doce) presbíteros o ancianos⁷⁸, la *Didascalia* repite la analogía entre el colegio de los presbíteros y el de los apóstoles⁷⁹, no se puede excluir que el presbiterio figure en este texto como electorado.

Conclusión

Resumiendo podemos decir que la sinodalidad, en el sentido de una propiedad que caracteriza diversas formas institucionales de la cooperación de presbíteros y de otros fieles en el ejercicio del ministerio del obispo, se encuentra en varios documentos de los primeros siglos cristianos. Estaba viva la convicción de que el Espíritu de Dios había sido infundido sobre todos los fieles y que así se cumplía la profecía de Joel que prometía el Espíritu Santo a todos. Según el relato de los Hechos de los Apóstoles, el mismo San Pedro lo afirmaba en el discurso de Pentecostés⁸⁰. Algunos testimonios de la visión teológica y de la dis-

⁷² *Didascalia* II,1,1.

⁷³ *Ibid.* cf. Erik Tidner, *Didascalie apostolorum, Canonum ecclesiasticorum, Traditionis apostolicæ versiones latine* (Texto y revisión 75; Berlin 1963) 15: ‘constituitor in uisitacione presbyterii’. Vedi anche Alistair Stewart-Sykes, *THE DIDASCALIA APOSTOLORUM: AN ENGLISH VERSION WITH INTRODUCTION AND ANNOTATION* (TURNHOUT 2009) 117-118.

⁷⁴ Stewart-Sykes, *The Apostolic Church Order* 108-109.

⁷⁵ *Constitutio ecclesiastica Apostolorum* 16,1

⁷⁶ Según Stewart-Sykes (*The Apostolic Church Order* 108-109) ya sea el número 12 o el 13 se refieren al número requerido de los candidatos.

⁷⁷ Franz Xaver Funk, *Doctrina duodecim Apostolorum, Canones Apostolorum ecclesiastici ac reliquæ doctrinæ de duabus viis expositiones veteres* (Tübingen 1887) 60.

⁷⁸ *Constitutio ecclesiastica Apostolorum* 17,2 (o 18,1 según la edición de Funk); cf Apoc 4,4.10.

⁷⁹ *Didascalia* II,26,7. Cf Ignat., *Magn.* 6,1.

⁸⁰ Hch 2,17. cf Hch 11,15-18) el Espíritu Santo había descendido sobre los paganos convertidos en fieles de Cristo).

ciplina de los primeros siglos, como la *Didascalia*, expresan la convicción de que el Espíritu, primero relacionado con el Templo de Jerusalén, había descendido sobre la Iglesia, y también sobre sus miembros provenientes de las naciones paganas. El hecho se presenta como base teológica de la posibilidad de toda la comunidad de participar en el ejercicio de varias funciones de la Iglesia misma. Las formas institucionales de tal participación sin embargo, no son claras. A propósito del llamado “concilio apostólico de Jerusalén” vemos que había una cierta participación de toda la Iglesia local en la consulta y quizás también en la decisión respecto de las condiciones de admisión de los paganos en la Iglesia.⁸¹ Las formas de esta participación sin embargo no se aclaran.

Mucho más concreto es el rol del presbiterio. Los presbíteros reciben con la ordenación un don colectivo de Espíritu: el Espíritu del presbiterio. Por la gracia de este Espíritu pueden concelebrar la eucaristía con el obispo, inicialmente en grupo. Pueden participar en la actividad judicial del obispo colectivamente y también administrar los bienes de la Iglesia. Parece que por lo menos en algunas iglesias locales tenían el rol colectivo de explicar las sagradas escrituras a los fieles en sus asambleas cotidianas. En virtud de esta participación en el Espíritu del presbiterio, que fueron ordenados, podían extender la mano sobre los presbíteros ordenados por el obispo, pero según la visión típica para el siglo III, no “concelebraron” la ordenación misma. Sobre la base de algunos textos no del todo claros se puede suponer que tenían un rol como colegio en la elección del nuevo obispo. Esa función fue establecida con cierta probabilidad después del sistema del nombramiento del jefe de la comunidad local hecha por los apóstoles, pero antes de la difusión del modelo de elección realizado por los obispos vecinos o de la misma provincia⁸². Cuando las fuentes hablan de elección del obispo por parte de “todo el pueblo”, a menudo mencionan especialmente el presbiterio⁸³

Otra función común y colegiada del presbiterio parece que fue la administración de los bienes⁸⁴, o una participación en ella, con especial atención a las obras de beneficencia. Aún cuando en este campo prevalece el rol del obispo y

⁸¹ Hch 15,22

⁸² Cf. Conc. Nicaen. (325), c.4. El canon se refiere, según Pierre Periclès Joannou, *Les canons des Donciles Oecuméniques* (Idem, *Discipline générale antique, IV-IX s.* vol 1/1; Comisión Pontificia para la redacción del Derecho Canónico oriental, Fuentes, Fasc IX; Grottaferrata 1962) 26 sea a la elección como a la consagración del nuevo obispo. Ver también Conc. Nicaen. (325), c.6.

⁸³ Por ej. *Traditio Apostolica* 2,1-3.

⁸⁴ Por ej. *Canones Apostolici* 4 (5) En el siglo IV los presbíteros tenían ya un papel especial en la custodia de los bienes de la Iglesia, cuando la sede episcopal estaba vacante, y también *sede plena*. cf. Conc. Antioch. (c. a. 330) cc.24-25.

los diáconos, y se encuentran referencias al deber de las viudas o incluso de los diáconos⁸⁵, de informar a los presbíteros sobre su actividad.

Ciertas funciones e incluso la misma configuración institucional del colegio presbiteral parecen originarse en la organización de las comunidades sinagogales. El valor teológico del presbiterio proviene del don especial del Espíritu que actúa en el colegio y que representa una manifestación muy particular de la presencia del Espíritu Santo en la Iglesia de Cristo.

⁸⁵ Cf Conc. Arelt. (324), c.18; Jean Gaudemet, *Conciles Gaulois du IV siècle* (Sources Chrétiennes 241; Paris 1977) 55,nt 7 atribuye estos cánones a cuestiones de precedencia. Ver Ignat., *Magn.* 2,1.